

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del
dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-20041

En escrito presentado el pasado 31 de octubre, dentro del término legal, el apoderado de la parte demandante, solicita se reponga la providencia del veinte de noviembre, mediante la cual este juzgado dispuso devolver el comisorio

El recurrente pide que se revoque el auto atacado y en su lugar se fije fecha -

Los fundamentos del recurso se encuentran en el expediente.

Para resolver el Juzgado:

CONSIDERA.

El art. 318 del Código General del Proceso, establece "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado ponente no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoque o reforme."

El solicitante indico como finalidad de recurso, que se revocara el proveído. -

Los argumentos aducidos por el recurrente en orden a lograr su pretendido recurso del auto recurrido, así como las razones de orden probatorio y las disposiciones legales en que apoya su solicitud, los encuentra improcedentes el Juzgado, como quiera que en los documentos aportados como son el certificado de tradición y certificado catastral, muestra que el predio se encuentra en el Municipio de Madrid, vereda Madrid, sin información de la dirección del inmueble, obsérvese que falto indicar su localización, los colindantes actuales, el nombre con que se conoce el predio en la región, y la vereda del municipio donde está situado el predio, requisitos que exige el inciso segundo del art 83 del Código General del Proceso, cuando de predios rurales se trata.

En Vista de las consideraciones anteriores, el Juzgado negara la reposición, al igual que la apelación, por estar excluida en el art 321 ibídem.

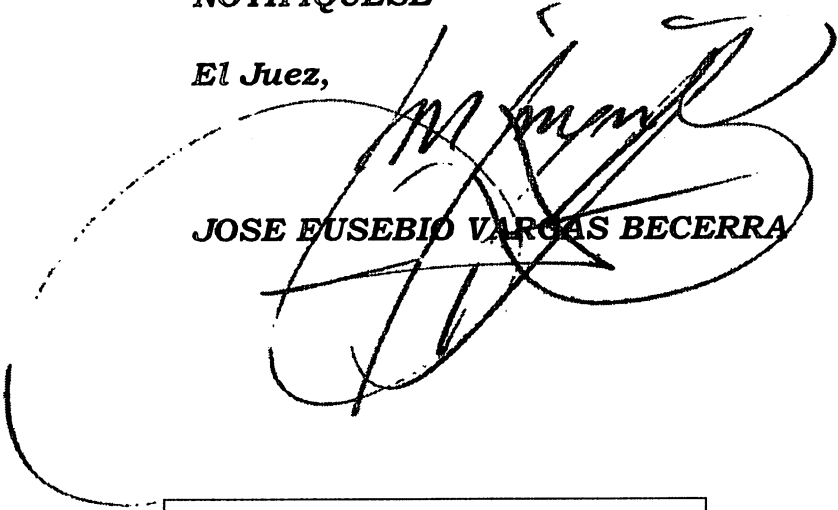
Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Negar la reposición y apelación solicitadas.


NOTIFIQUESE

El Juez,



Handwritten signature of Jose Eusebio Vargas Becerra, consisting of a large, stylized cursive script.

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 046 hoy 1 JUL 2020
El secretario, 
VICTOR M. ROMERO C.